

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las (10:00 a.m) se deja constancia que teniendo en cuenta el Acuerdo N° CSJCUA18-55 del 5 de julio de 2018 "por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca", en el cual se dispone en su artículo primero "autorizar el cierre extraordinario de este Juzgado los días 6, 9 y 10 de julio de 2018". Por lo tanto los términos procesales se interrumpen, exceptuando la acción de tutela y el habeas corpus, tal como se dispuso en el numeral segundo del referido Acuerdo.

Así las cosas, como el presente proceso se encuentra en término de traslado para subsanar la demanda, este se interrumpe desde el día de hoy (6) de julio hasta el día martes diez (10) de los corrientes en virtud del referido Acuerdo, por lo tanto, el término procesal se reanuda el día miércoles once (11) de julio hogaño.

La anterior constancia la rindo bajo la gravedad del juramento ratificándome de ella cuando el Señor Juez lo considere pertinente.

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. CSJCUA18-55**  
jueves, 05 de julio de 2018

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí- Cundinamarca"*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio No. DESAJBOO18-278 del 5 de julio del presente año, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado promiscuo municipal de Guataquí, por el término de tres (3) días hábiles, en las fechas del 6, 9 y 10 de julio de 2018 por el traslado provisional de sede entregada por la Alcaldía de ese municipio.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario el traslado del Despacho Judicial, lo cual se puede definir como cierre por –necesidades del servicio, empero se considera que tres (3) días son suficientes para el traslado solicitado.

Que, en colación de lo anterior, en Sesión ordinaria del Consejo Seccional del día de hoy, se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

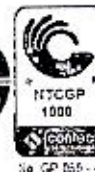
En mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí, Cundinamarca por los días 6, 9 y 10 de julio de 2018.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-55  
(objeto)

del de 2012. Por medio del cual ...

**ARTICULO 3°.** Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui, Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización del despacho, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

**ARTICULO 4°.** **SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui – Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTICULO 5°.** **REMTIR** copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

**ARTICULO 6°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)

  
ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Presidente

ARV / grmn